



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD UNIVERSITARIA ESTUDIANTIL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA E INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Los suscritos Rectores de la Universidad Antonio Nariño, Universidad Autónoma de Bucaramanga, Universidad Autónoma del Caribe, Universidad Autónoma de Occidente, Universidad de Boyacá, Universidad del Cauca, Universidad de La Salle, Universidad Militar Nueva Granada, Universidad de Pamplona, Universidad Piloto de Colombia, Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá, Universidad Santo Tomás de Bucaramanga, Universidad Tecnológica de Bolívar, Universidad Tecnológica de Pereira, Escuela de Ingeniería de Antioquia, Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, Instituto Tecnológico Soledad Atlántico, Fundación Universitaria Agraria de Colombia, acordamos participar como Institución en el Programa Universitario de Movilidad Estudiantil de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Automatización "PUMMA", a través del Manifiesto de Adhesión anexo al presente convenio. El Programa tiene como lineamientos:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL.** Crear la oportunidad para que estudiantes de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Automatización de las universidades partes del presente convenio que en adelante se denominará Red de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Automatización (RIMA), puedan experimentar ambientes de formación académica, investigativa y cultural en otros centros universitarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:** Para participar en el Programa "PUMMA", el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en un programa de pregrado de una de las universidades que conforman RIMA.
2. Haber aprobado el 50% de los créditos del programa de estudio.
3. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5.
4. No haber recibido o estar en proceso de una sanción académica o disciplinaria.

Cada Universidad podrá exigir de manera adicional requisitos que estén dentro de la normatividad de la institución, tanto para los estudiantes que aspiran a ir a otra universidad (outgoing) como para los que recibe (incoming).



**CLÁUSULA TERCERA: CUPOS Y FECHAS DE APLICACIÓN:** Cada universidad determinará la capacidad máxima de estudiantes a recibir en cada periodo académico. Las fechas de aplicación para la movilidad deberán estar dentro del cronograma señalado por la Universidad Destino (universidad que acogerá al estudiante).

**CLÁUSULA CUARTA: PRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES:** La presentación de estudiantes candidatos para la movilidad de una Universidad Origen (UO) a una Universidad Destino (UD), se realizará a través de las Oficinas de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales o su similar en cada universidad o quien asigne el Rector. La UO deberá presentar los estudiantes que desean realizar movilidad a la UD y por cada estudiante entregar la siguiente información:

1. Formulario de aplicación "PUMMA".
2. Carta de motivación del estudiante.
3. Certificado oficial de calificaciones.
4. Certificado de afiliación a sistema de salud.
5. Fotocopia del documento de identidad.
6. Fotocopia del carné estudiantil vigente (UO).

La UD podrá reservarse el derecho de admisión de estudiantes al semestre de movilidad. La UD deberá dar respuesta de las solicitudes a la UO, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después del último día de recepción de solicitudes.

El estudiante incoming, al ser aceptado en la UD, tendrá los mismos derechos y deberes que los estudiantes matriculados en ella.

**CLÁUSULA QUINTA: PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD DESTINO:** El estudiante permanecerá en la UD durante máximo dos periodos académicos, acogiéndose al calendario académico de la UD.

**CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS ECONÓMICOS:** El estudiante deberá pagar:

- sus derechos de matrícula ordinaria en la Universidad Origen (UO), al valor establecido para su programa de estudios.
- el valor del carnet y seguro de salud, accidente y repatriación en la UD, según lo establecido en su normatividad.

El estudiante será responsable de los costos que implique su sostenimiento en la UD, tales como transporte, alimentación y vivienda. La UD no exigirá pago financiero a la UO por concepto de matrícula de los estudiantes incoming.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: HOMOLOGACIÓN ACADÉMICA:** La UD deberá reportar a la UO, el certificado de notas de los espacios académicos cursados por el estudiante incoming durante el semestre de movilidad en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la terminación del semestre, a través de las oficinas de relaciones internacionales e interinstitucionales o su similar. La UO se comprometerá a homologar los espacios académicos cursados y los resultados obtenidos por el estudiante en la UD durante el semestre de movilidad. El proceso de homologación se realizará cumpliendo la normatividad interna de cada universidad.

La UO a través del Programa de Ingeniería Mecatrónica o Ingeniería en Automatización, asesorará y autorizará al estudiante previamente sobre los espacios académicos a matricular en la UD para que sean equivalentes en un alto porcentaje de contenidos programáticos y homologables con el plan de estudios que está cursando en la UO. El estudiante no podrá adicionar espacios académicos sin previa autorización de la UO.

La UD será flexible para aceptar la matrícula en los espacios académicos solicitados por el estudiante aunque no coincidan con los requisitos y/o corequisitos del plan de estudios de la UD.

La UD no ofrecerá espacios académicos especiales. Las asignaturas que ofrece son las regulares del plan de estudios del programa de Ingeniería Mecatrónica o Ingeniería en Automatización y otras que se podrán ofrecer a través de los demás programas académicos de la institución.

**CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** Durante el semestre de movilidad, el estudiante estará sujeto al régimen académico y disciplinario de las dos instituciones. Así lo aceptará por escrito antes de iniciar el semestre de movilidad. Si incurre en faltas disciplinarias durante el semestre de movilidad, se hará acreedor a la sanción respectiva, lo cual se hará constar en la hoja de vida del estudiante.

**CLÁUSULA NOVENA: PARTICIPACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES EN EL CONVENIO:** La inclusión de nuevas instituciones en el presente convenio, deberá tener como condición la vinculación de la nueva institución a RIMA. Del presente convenio podrán hacer parte instituciones de educación superior extranjeras.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN:** El programa PUMMA será coordinado y evaluado en los aspectos administrativos dentro de las reuniones de RIMA.

Los Rectores de cada Universidad asignan la responsabilidad de coordinación interna y funcionamiento del programa en la Oficina de Relaciones



Internacionales e Interinstitucionales o su similar o a la dirección del Programa de Ingeniería Mecatrónica o Ingeniería en Automatización.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DURACIÓN:** El programa PUMMA, tendrá vigencia de cinco años a partir de la fecha de firma de la última de las partes en el Manifiesto de Adhesión y se renovará automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado. La Universidad que decida desvincularse del programa deberá notificar su decisión por escrito al coordinador de RIMA con seis meses de anticipación a la siguiente sesión de la Red.

Para constancia del presente convenio, entra en vigencia a partir de la firma de la última de las partes en el Manifiesto de Adhesión.